



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00522** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado,
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **GUILLERMO ROMERO VÁSQUEZ**, en contra de **LUZ DARY SAAVEDRA ARIAS Y SEGUNDO EXCEOMO SAAVEDRA PEÑA**, por las siguientes sumas:

1º Contrato de Arrendamiento

1.1º **\$200.000,00 M/Cte.**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

1.2º **\$1'600.000,00 M/Cte.**, por concepto de saldo pendiente de pago del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

1.3º **\$1'600.000,00 M/Cte.**, por concepto de saldo pendiente de pago del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

1.4º **\$1'600.000,00 M/Cte.**, por concepto de saldo pendiente de pago del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

1.5º **\$1'600.000,00 M/Cte.**, por concepto de cláusula penal pactada en la cláusula novena del contrato.

1.6º Por valor de los intereses de mora liquidados sobre los cánones acusados en mora desde que cada uno se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período (Art. 884 C. Co.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.



ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER al abogado **DIEGO ALEJANDRO PÉREZ PARRA** como apoderado de la actora en su calidad de representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.32
Hoy, 1º de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 016b366b4dc99dc1fa932a8a3131e86044895d44683b512ef59478abee07d4ee

Documento generado en 31/08/2022 04:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>